BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Ampliación del plazo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones a favor de Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes. BOP-2022-4579

Resolución por la que se amplía el plazo para resolver la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2022-4600

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto de la convocatoria del Programa de Ayudas al Alquiler Plan Municipal de Vivienda 2022. BOP-2022-4541

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 7/2022, en la modalidad de suplemento de créditos. BOP-2022-4560

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación definitiva de reparcelación de la unidad de ejecución SUN-A1. BOP-2022-4326

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Nombramiento como funcionario de carrera por promoción interna para una plaza de Administrativo. BOP-2022-4330

Nombramiento como funcionario de carrera por promoción interna para una plaza de auxiliar administrativo. BOP-2022-4331

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación de lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y fecha de realización de la primera prueba en relación con la convocatoria de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2022-4561

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas del Plan Parcial del sunp-1 del PGOU de Jaén. BOP-2022-4315

Aprobación definitiva de la Rectificación de la adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Jaén. BOP-2022-4316

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Exposición pública y notificación colectiva del Padrón fiscal de la Tasa de agua, alcantarillado y basura del 4º bimestre de 2022 y anuncio de cobranza. BOP-2022-4564

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. BOP-2022-4545

Convocatoria de aspirantes admitidos definitivamente en el proceso de selección de una plaza de arquitecto, para realización del primer ejercicio de la fase de oposición. BOP-2022-4559

cve: BOP-2022-191-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía n.º 2022-0068 por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo vacantes. BOP-2022-4562

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. BOP-2022-4542

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2022-4543

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2022-4550

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora de la Tasa por los Servicios en el Mercado de Abastos. BOP-2022-4548

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Información pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2021. BOP-2022-4584

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Acequia del Realejo, de Cambil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2022. BOP-2022-4458

La Vega (en constitución) de Vilches (Jaén)

Convocatoria Asamblea General de fecha 26 de octubre de 2022. BOP-2022-4549

cve: BOP-2022-191-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/4579 *Ampliación del plazo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones a favor de Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 608690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608690).

Por Resolución número 109 de fecha 31 de enero de 2022, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 23 de fecha 3 de febrero de 2022.

En el artículo 8 de dicha convocatoria, se establece que la Resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento iniciado se halla a la fecha de la presente resolución, pendiente de dictar y publicar la resolución definitiva por lo cual no se puede cumplir con el plazo de resolución de seis meses a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes que terminó el día 4 de septiembre de 2022.

El origen de la dificultad de cumplir el plazo inicialmente previsto deriva del elevado número de solicitantes, lo que ha dificultado los trámites realizados para su concesión en la fase de estudio de las solicitudes, requerimientos de subsanación e incluso declaración de desistimiento de solicitud y valoración.

De acuerdo con lo manifestado debe procederse a la ampliación del plazo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria, como medida excepcional para cumplir con la obligación establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido y con carácter retroactivo conforme al artículo 23 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-4579
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, con el fin de evitar el perjuicio que podría ocasionar a las entidades solicitantes se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de la citada convocatoria hasta el 5 de diciembre de 2022.

Con arreglo a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación aplicable en materia de subvenciones, por medio de la presente.

RESUELVO:

Primero: Ampliar el plazo de resolución citado en el artículo 8 de la resolución 109 de 31 de enero de 2022, para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones a favor de Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes del presente ejercicio , que ha realizado el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, hasta el día 5 de diciembre de 2022, conforme al artículo 23 Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que contra el acuerdo de ampliación quepa recurso alguno.

Segundo: Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web.

Jaén, 13 de septiembre de 2022.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2022-4579
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/4600 *Resolución por la que se amplía el plazo para resolver la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

Mediante Resolución número 1581 de fecha 13 de septiembre de 2022, se amplía el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes del presente ejercicio, que ha realizado el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, con el siguiente tenor literal:

“Por Resolución número 109 de fecha 31 de enero de 2022, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 23 de fecha 3 de febrero de 2022.

En el artículo 8 de dicha convocatoria, se establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento iniciado se halla a la fecha de la presente Resolución, pendiente de dictar y publicar la resolución definitiva por lo cual no se puede cumplir con el plazo de resolución de seis meses a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes que terminó el día 4 de septiembre de 2022.

El origen de la dificultad de cumplir el plazo inicialmente previsto deriva del elevado número de solicitantes, lo que ha dificultado los trámites realizados para su concesión en la fase de estudio de las solicitudes, requerimientos de subsanación e incluso declaración de desistimiento de solicitud y valoración.

De acuerdo con lo manifestado debe procederse a la ampliación del plazo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria, como medida excepcional para cumplir con la obligación establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido y con carácter retroactivo conforme al artículo 23 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-4600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, con el fin de evitar el perjuicio que podría ocasionar a las entidades solicitantes se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de la citada convocatoria hasta el 5 de diciembre de 2022.

Con arreglo a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación aplicable en materia de subvenciones, por medio de la presente.

RESUELVO:

Primero: Ampliar el plazo de resolución citado en el artículo 8 de la resolución 109 de 31 de enero de 2022, para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes del presente ejercicio , que ha realizado el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, hasta el día 5 de diciembre de 2022, conforme al artículo 23 Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que contra el acuerdo de ampliación quepa recurso alguno.

Segundo: Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de septiembre de 2022.- La Diputada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2022-4600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/4541 *Extracto de la convocatoria del Programa de Ayudas al Alquiler Plan Municipal de Vivienda 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 650577.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650577)

Primero. Es objeto efectuar convocatoria del Programa Ayudas al Alquiler-Plan Municipal de Vivienda (Capítulo 4. Arts. 52 a 56 Plan Municipal de Protección) año 2021.

Segundo. Requisitos.

Línea 1. Ayudas Municipales al Alquiler.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinan a las personas físicas que sean titulares de un contrato de alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente en el término municipal de Andújar. Para ser beneficiario de las ayudas deberán cumplir, además de los previstos con carácter general para obtener la condición de beneficiario conforme al art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, los siguientes requisitos:

4.1. Composición familiar:

a) Ser mayores de edad, residentes en el término de Andújar y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común. Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en el caso de los extranjeros/as no comunitarios/as, tener residencia legal en España.

b) Se considera unidad familiar la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos, las referencias a las unidades familiares se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, ya sea un único destinatario o más que tengan intención de convivir, así como las parejas de hecho reconocidas legalmente.

c) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento histórico (salvo

cve: BOP-2022-4541
Verificable en https://bop.dipujaen.es

autorización realizada en la solicitud), en el que consten en la fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. La vivienda constituirá domicilio habitual y permanente, desde la firma del contrato y durante todo el período por el que se conceda la ayuda.

4.2. De la vivienda objeto de la ayuda económica:

a) Las viviendas objeto del presente programa deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la Administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social (patronatos, fundaciones,..etc.), o sin ánimo de lucro. Asimismo las viviendas deberán disponer de las debidas condiciones de habitabilidad.

b) Para percibir la ayuda, la composición familiar solicitante deberá formalizar o tener suscrito el contrato de alquiler, ajustándose éste a la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. El contrato ha de estar vigente a la presentación de la solicitud.

A estos efectos quedan excluidos los subarriendos así como los arrendamientos a que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994 “Arrendamientos para uso distinto de la vivienda”.

c) Serán subvencionables las rentas por arrendamiento efectivamente abonadas a la parte arrendadora dentro del período subvencionable, de enero a diciembre de 2022, con las limitaciones temporales y de vigencia establecidas en las presentes bases.

d) La finalidad de la ayuda es hacer asequible el pago de las rentas evitando que el esfuerzo económico en vivienda exceda el 25 % de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, con el límite del 50 % de la renta anual. Los contratos de arrendamiento de renta inferior a 150 € y superiores a 350 € no serán objeto de ayuda.

4.3. Límite máximo de ingresos y cómputo:

a) Los ingresos de la unidad familiar o de convivencia no podrán exceder de 2,5 veces IPREM (19.771,50 €) en el último período impositivo.

b) La determinación de la cuantía de los ingresos se realizará del modo siguiente: Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la actuación.

c) Cuando el solicitante o cualquiera de los integrantes de su unidad no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, presentará documentación acreditativa de los ingresos percibidos, tales como certificado de Renta expedidos por la Agencia Tributaria, certificado de vida laboral, certificado del centro de trabajo, certificado de percepción de pensión o desempleo, etc. o declaración responsable de no haber obtenidos ingresos en dicho periodo. A los efectos previstos en este apartado, de los ingresos percibidos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimientos del trabajo que correspondería en caso de haber efectuado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

cve: BOP-2022-4541
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) La cuantía de la Base Imponible se calculará por la suma, para cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y este cálculo se debe calcular se esté o no obligado a presentar la Declaración del Impuesto de la Renta de las personas físicas.

e) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados. Los ingresos corregidos se calcularán conforme a la normativa reguladora de las viviendas de protección oficial.

f) Para aquellos solicitantes que cuenten con inscripciones actualizadas al último período impositivo, se tomarán el IPREM a efectos mínimos calculados por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

g) El hecho de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria no comporta por sí mismo ser beneficiario de la subvención, lo que quedará supeditado al límite presupuestario establecido.

Línea 2. Ayudas Municipales al Alquiler para Jóvenes.

4.4.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas que sean titulares de un contrato de alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente en el término municipal de Andújar y que en el momento de la solicitud reúnan los requisitos de los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 y que cumplan además las siguientes condiciones:

a) En el momento de solicitar la ayuda, tener 18 años edad y menos de treinta y cinco años, o tratarse de una unidad de convivencia en la que todos los miembros sean menores de treinta y cinco años, y así quede acreditado en el correspondiente certificado de empadronamiento. Excepcionalmente podrán formar parte de la unidad de convivencia personas mayores de 35 años que tengan declarada la dependencia justificada documentalmente.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las ayudas descritas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en todo lo no previsto expresamente en ella, por las disposiciones siguientes: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2005, expuesta al público sin que se hayan presentado reclamaciones se publica íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el 30/04/2005 (BOP núm. 98), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Andújar 2022, el Plan Municipal de Vivienda de Andújar, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Cuarto. Crédito Presupuestario Previsto.

El crédito presupuestario que se imputa a las ayudas es el previsto en la Partida del Presupuesto Municipal 845.15210.48100 (Nº de operación 22022001137) AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER DE VIVIENDA año 2022, cuyo importe asciende a “noventa

cve: BOP-2022-4541
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mil euros” (90.000 €).

La distribución del crédito se realizará atendiendo a las siguientes Líneas:

Línea 1.- Ayudas municipales al alquiler de vivienda (45.000 €)
Línea 2.- Ayudas municipales al alquiler para jóvenes (45.000 €)

En ningún caso se propondrá la concesión de ayudas por importe superior en su conjunto al crédito presupuestario con el que se dota el presente programa o líneas de actuación, si bien, de resultar remanente de crédito disponible en alguna las diferentes líneas de actuación incluidos en este programa acrecerá dicho importe y, en su caso, en proporción directa a la cuantía que represente sobre el montante total de la convocatoria, a la otra línea de actuación que se incluye en el presente programa.

Quinto. Importe de la Subvención, Justificación y Pago.

Consistirá en el abono de una ayuda del 50 % del importe de la renta prevista en el contrato de alquiler, efectivamente abonada durante el período subvencionable, de enero a diciembre de 2022. En ningún caso la cuantía máxima anual podrá superar los 2.100 € y la cuantía mínima no podrá ser inferior a 900 €.

La cuantía de la subvención se determinará mediante la suma de los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler efectivamente satisfechas por la persona beneficiaria considerándose, para las mensualidades no devengadas, el importe del último recibo pagado.

En los supuestos en los que el importe a abonar a la arrendadora incluya gastos diferentes a la renta del alquiler de vivienda, y no estén desglosados en el contrato, se tomará como importe de la renta a subvencionar el 45 % del importe total que conste en el contrato de arrendamiento que en todo caso no superará el importe máximo a subvencionar. No serán subvencionables los gastos generales, servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización, que las partes hayan acordado que sean a cargo de la arrendataria y que se incluyan en el contrato como conceptos diferenciados de la renta de alquiler.

De conformidad con el artículo 15.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar (BOP núm. 98 de 30 de abril de 2005) y el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención comprobados previamente por el Servicio de Vivienda.

La realización del pago de la subvención se efectuará mediante la presentación de los recibos correspondientes de alquiler, emitidos durante el período subvencionable en los que deberá figurar, al menos, los siguientes datos:

- Para Recibos Manuales: Nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda y fecha del cobro, firma del arrendador.

- Para Recibos Bancarios: Nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario,

cve: BOP-2022-4541
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda.

El importe de la ayuda se realizará en un único pago desde que se dicta la resolución de concesión.

Sexto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Plazo de admisión de solicitudes. Será de veinte días hábiles a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que todas las personas interesadas, puedan presentar solicitudes, que se deberán formular en el modelo que se facilite al efecto y donde se indicará la documentación a aportar junto con dicha solicitud.

Séptimo. Otros Datos.

La solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante, debe dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, ir acompañada de la documentación prevista en las Bases de la Convocatoria y presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano, Registro de Entrada Municipal (electrónico o presencial), sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Anexo I).

La solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante, debe dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, ir acompañada de la documentación prevista en las Bases de la Convocatoria y se presentará:

A) Si se dispone de certificado digital, la solicitud de ayuda podrá ser presentada por la persona interesada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar. En la página www.andujar.es Áreas Municipales “Vivienda” estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

B) En el caso de que se realice presentación presencial de la solicitud en la Oficina de atención al ciudadano (Área de Vivienda), los documentos que acompañen a la solicitud serán originales y serán compulsados electrónicamente en la citada Oficina.

C) Sin perjuicio, de poder presentarlas en el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria es un Programa del Capítulo 4. Actuación Protegida en materia de Ayuda al Alquiler del Plan Municipal de Vivienda (aprobado el 28 de marzo de 2019) entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Andújar, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-4541
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2022/4560 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 7/2022, en la modalidad de suplemento de créditos.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 7/22, modalidad suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes; asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http:/arjonilla.sedelectronica.es]*, Portal de Transparencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arjonilla, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

cve: BOP-2022-4560
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2022/4326 *Aprobación definitiva de reparcelación de la unidad de ejecución SUN-A1.*

Anuncio

Don José Pascual Bermúdez Alarcón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Habiéndose aprobado definitivamente la Delimitación de Unidad de Ejecución del siguiente sector por resolución de Alcaldía núm. 48 de fecha 6 de septiembre de 2022.

Unidad de Actuación Afectada	Sunc-A1
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	PGOU
Objeto	Reparcelación Unidad de Ejecución
Sistema de actuación:	Cooperación

Lo que se publica a los efectos del artículo 99.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Benatae, 6 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Pascual Bermúdez Alarcón.

cve: BOP-2022-4326
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2022/4330 *Nombramiento como funcionario de carrera por promoción interna para una plaza de Administrativo.*

Anuncio

Don Pedro García Anaya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 523 de fecha 14 de septiembre de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo por promoción interna, se ha efectuado el nombramiento, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de:

- Doña Antonia Pretel Martínez, con núm. de DNI **1230*** para el desempeño en propiedad, de una plaza de de administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Castellar, 14 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

cve: BOP-2022-4330
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2022/4331 *Nombramiento como funcionario de carrera por promoción interna para una plaza de auxiliar administrativo.*

Anuncio

Don Pedro García Anaya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 516 de fecha 14 de septiembre de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo por promoción interna, se ha efectuado el nombramiento, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de:

- Don Lucas Toribio Garrido, con núm. de DNI ***2894** para el desempeño en propiedad, de una plaza de de auxiliar administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Castellar, 14 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

cve: BOP-2022-4331
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/4561 *Aprobación de lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y fecha de realización de la primera prueba en relación con la convocatoria de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición libre.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 109.1 de fecha 27/09/2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

"1.- De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 26.6 de 15/03/2022, cuyo objeto es la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera, vacante en plantilla presupuestaria, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, mediante el sistema de oposición libre, una vez publicado el listado provisional de personas admitidas y excluidas, habiendo finalizado el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones planteadas, en aplicación de lo establecido en la Base Quinta y en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

Resuelvo:

1º.- Elevar a definitiva la siguiente lista de personas admitidas y excluidas y los motivos de exclusión:

LISTADO DE ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
76****73R	FERNANDEZ	NAVARTA	NATALIA LORENA
44****13V	REYES	GARCIA	CECILIA
26****95W	LOPEZ	ROJAS	LAURA
75****25B	MOLINA	QUINTANA	ANA
26****06S	GARCIA	GUTIERREZ	FATIMA
20****77K	PEREZ	FERNANDEZ	NOELIA
26****23A	RODRIGUEZ	MARISCAL	ALVARO
26****24G	RODRIGUEZ	MARISCAL	RAFAEL
77****88E	COBO	MARTINEZ	ROCIO
26****48X	DEL MORAL	MILLA	MARIA DE LA PAZ
25****35R	BUENO	BERMUDEZ	VICENTE
77****25P	ANCHUNDIA	MUÑOZ	ZOILA MARIA

cve: BOP-2022-4561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
75****39F	PUCHE	HINOJOSA	JOSE RAMON
20****71N	CALDERON	RIVERA	JUAN
50****36R	VALLE	ZURERA	CARLOS
30****96G	JIMENEZ	ARJONA	MARIA JOSE
77****26A	GARZON	MUÑOZ	MARIA ELENA
77****43V	OLMO	MARTINEZ	MARIA GEMA
77****70V	GORINI	CANO	SANTIAGO AGUSTIN
26****85N	CASTILLO	CABRERA	MARIA DEL CARMEN
77****93P	LOPEZ	CHICA	AMPARO
74****34F	MARTIN	CALVENTE	MARIA DEL CARMEN
77****83D	FERNANDEZ	SERRANO	MARIA DEL MAR
75****06K	MARTINEZ	GARCIA	MARIA DEL ROCIO
77****68X	PEREZ	AGUILERA	LUCIA
76****81R	ARENAS	MOYA	MARIA DEL CARMEN
15****17G	ADAME	GOMEZ	CRISTINA ISABEL
26****16P	LOPEZ	RAMIREZ	NOEMI
26****29R	CANTERO	PIÑAS	MARIA DE LOS DOLORES
77****44M	DELGADO	MARFIL	MARIA DE LA CABEZA
26****53R	RENTERO	MARTINEZ	ESTEFANIA
25****73M	MORAL	MELLADO	JUAN MANUEL
78****90Y	CRIADO	MARTINEZ	TRINIDAD DEL ROCIO
44****04Y	VILLEGAS	MOLINA	ANA MARIA
26****34C	CUBILLO	CARMONA	MARIA JOSEFA
75****95J	TORICES	PEINADO	ANA ISABEL
28****82W	BURGOS	MUÑOZ	GUADALUPE
26****92V	ALVAREZ	MARTIN	ANA MARIA
26****57T	GONZALEZ	GONZALEZ	OLIVIA
44****78G	VALDIVIA	ANGUITA	JUANA MARIA
24****82D	LACHICA	GONZALEZ	MARIA DOLORES
53****04Q	SAEZ	CANO	MARIA DEL CARMEN
77****84F	FERNANDEZ	MORENO	MARIA DOLORES
31****49T	VELASCO	FERRER	LORENA RAQUEL
74****61T	HINOJOSA	AFAN DE RIVERA	MARIA TERESA
39****18A	MUÑOZ	CANO	CATALINA INES
26****18D	GARRIDO	PAREJA	GLORIA
26****18B	GUTIERREZ	ENRIQUEZ	BELEN
26****21Z	ALVAREZ	PEINADO	MARIA BELEN
30****78R	VELASCO	FERRER	MARIA CRISTINA
44****84H	ROSALES	CASTILLO	RAFAEL
05****72V	GARCIA	ALDARIA	RAMON
75****60P	MENGIBAR	VILCHEZ	JUAN ANGEL
23****08J	MARTIN	VARGAS	DANIEL
30****32B	ROMERO	REY	ANTONIO
77****66C	CENTENO	LOPEZ	FRANCISCO JESUS
26****41W	PALOMINO	AGUILERA	JORGE
77****97X	SANCHEZ	PEREZ	GILBERTO
44****79M	GARCIA	MIRA	MARIA JOSE
44****89R	MARCOS	PAYA	FRANCISCO RAUL
31****97A	GALAN	ALCANTARA	MIGUEL ANGEL
05****57Y	RAMIREZ	RODRIGUEZ	LAURA JIMENA

cve: BOP-2022-4561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
26****90D	GARCIA	CARRERO	ANA BELEN
76****75M	ROMERO	MARTINEZ	CARMEN LUCIA
77****76F	HERNANDEZ	MUÑOZ	JESUS BLAS
77****23E	REYES	PALMA	PATRICIA JOSEFA
76****43G	ROMERO	LOZANO	LAURA
76****39P	MARFIL	GALVEZ	YOLANDA
24****41B	LOPEZ	HUESO	RAFAEL
75****99V	CAMPOS	DELGADO	JUAN
26****39E	LOZANO	CARNERERO	ANTONIO JESUS
26****15P	ARCAS	NOGUERA	MIGUEL
16****49R	ESPEJO	LOMA	ANAHI
26****79P	MENDOZA	MORENO	ALVARO
53****32N	JUAREZ	SOLA	MANUEL
52****10T	BRIONES	ROMERO	MARIA DOLORES
75****97C	JIMENEZ-CASQUET	SANCHEZ	MARIA LUCIA
53****72H	ESTEBAN	GUERRERO	MARCOS AURELIO
52****67N	MARTINEZ	LOPEZ	MARIA JOSEFA
74****25M	CASTILLO	ZAFRA	EVA MARIA
74****03X	PEREZ	PEREZ	MARIA DEL MAR
26****89V	EXTREMERA	GALLARDO	JUAN JOSE
26****52X	UREÑA	EXPOSITO	ANTONIO JOSE
76****32J	ATERO	ROSALES	MIRIAM
52****18D	TRUJILLO	GAMEZ	MARIA DEL CARMEN
15****84C	LOPEZ	PORRAS	ANTONIO
75****49Y	MARTINEZ	TRILLO	MIGUEL
77****83J	CASTRO	ESCABIAS	DULCENOMBRE
78****29K	PEREZ	PORTILLO	MANUEL
76****00W	MESA	GARRIDO	CRISTINA
76****99R	MESA	GARRIDO	ICIAR
80****93V	MORENO	ALAEZ	ANTONIO
26****29Z	GOMEZ	DE AMO	MARIA LUISA
77****84J	DE LA TORRE	MORENTE	ANGELA MARIA
26****05V	ALCALDE	LOPEZ	EVA MARIA
26****88X	JIMENEZ	CRESPO	MIGUEL
77****90H	TORRES	MOZAS	MARIA DEL PILAR
77****09A	MARTINEZ	BERDÚ	ELENA
26****85Q	MEDINA	ACEITUNO	ESPERANZA
75****58K	VICO	MORAL	IRISH
77****45V	BARRANCO	OLMO	MANUELA
76****25S	ROMERO	CANO	JENNIFER
26****25G	PALOMINO	MORAL	MARIA DEL CARMEN
15****12G	FERNÁNDEZ	PEÑAFIEL	ELENA CRISTINA
48****59C	MARCHAL	MARTÍNEZ	MARÍA JOSÉ
75****93V	PÈREZ	CANTO	FRANCISCO JOSÉ
30****62G	CARRILLO	CASTRO	ROCÍO
77****17S	LÓPEZ	CANO	VERÓNICA
26****02G	RAMÍREZ	SÁNCHEZ	FRANCISCA
75****82G	LEBRÓN	ZAFRA	ANTONIO SANTIAGO
26****41H	JIMÉNEZ	ORTEGA	MARÍA JOSÉ
74****12S	COCA	ÁVILA	INMACULADA CONCEPCIÓN

cve: BOP-2022-4561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
26****25R	TOBARUELA	MANJÓN	JUAN ANTONIO
48****37K	CONTRERAS	CANO	JORGE
26****31E	MUDARRA	GARRIDO	NURIA
26****53G	GALLARDO	GARRIDO	MIRELLA

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			MOTIVO EXCLUSIÓN
34****83F	PLAZA	QUIRANTES	MARIA DEL MAR	4
75****65J	JORGE	GARCIA	PATRICIA	4
51****71R	GUTIERREZ	SAEZ	RAUL	4
76****52G	CASTRO	HITA	LUCRECIA MARÍA DEL CARMEN	4
30****39P	ESCRICHE	JALON	SILVIA	7
31****92F	DE DIOS	SEPULVEDA	EDUARDO	7
77****78P	ROLDAN	VICENT	CRISTINA	7
26****72E	LUQUE	CALLEJON	JOSEFINA	3
77****33D	SOLLERO	ROSENDO	GRACIA MARIA	6
75****52Z	GARRIDO	MORENO	MARIA LUISA	4
26****88A	GALLEGO	GALVEZ	CARMEN	4
74****26B	RAMIREZ	SERRANO	INMACULADA CONCEPCION	4
75****56N	CASTILLO	GARRIDO	CARIDAD	6
26****51G	ARANDA	GOMEZ	FUENSANTA	6
75****81Z	ESTEO	CERVERA	JEFREY HORACIO	4
76****40G	JIMENEZ	PUERTAS	BIENVENIDO	7
75****29Q	RAMIREZ	SANCHEZ	CRISTINA	7
76****85J	ARANDA	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	6
74****06F	GARCIA	PEREZ	CARMEN BELEN	6
26****44F	CASTRO	ROSALES	RAMON	5
26****00X	VILLEN	ARANDA	MARIA	4, 5
26****50Z	ORTEGA	GARCIA	LUIS	4, 5
75****68V	VERA	PEINADO	RAFAEL	2, 4, 5
26****35A	HERNANDEZ	MOLINA	EVA MARIA	4, 5
78****45Q	VALDIVIAS	ARMENTEROS	ROCIO	4, 8

MOTIVOS DE EXCLUSION:

1.- Instancia presentada por correo electrónico, medio no válido (artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2.- Falta Título o se aporta incompleto.
3.- Falta DNI o se aporta incompleto.
4.- No presta consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal.
5.- Instancia presentada fuera de plazo.
6.- Falta Anexo, según Base Tercera a): “Instancia de participación dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria”.
7.- Presenta instancia en el modelo Anexo, pero faltan datos.
8.- Fuera de plazo al no cumplir lo dispuesto en la base cuarta: “Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.”

2º.- Fijar como fecha de constitución del Tribunal calificador el día 21 de octubre de 2022.

cve: BOP-2022-4561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3º.- La realización del primer ejercicio teórico tipo test, tendrá lugar el próximo día 21 de octubre de 2022 a las 16:00 horas en el CEIP Santa Lucía de Frailes, sito en Calle Santa Lucía nº 14 de Frailes, (Jaén).”

Frailes, 27 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Bienvenida Castro Cano.

cve: BOP-2022-4561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2022/4315 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas del Plan Parcial del sunp-1 del PGOU de Jaén.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar DEFINITIVAMENTE la Modificación de Ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-1 “Dotacional y Terciario”.

Dicha modificación ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 9308, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén.

Por tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro:

Artículo 52. Altura de la edificación.

En la Unidad de Ordenación T.2 la edificación no podrá superar una altura de tres (3) plantas, ni una altura de cornisa de trece con treinta (13.30) metros medidos en el punto señalado en el plano de Ordenación de Volúmenes, a partir de la acera que se defina en el Proyecto de Urbanización.

En las unidades T.1 y T.3 no podrán superar una altura de siete (7) plantas, ni una altura de cornisa de treinta con treinta (30.30) metros medidos en los puntos señalados en el Plano de Ordenación de Volúmenes a partir de la rasante de la acera que se defina en el Proyecto de Urbanización.

La cota de referencia de planta baja se medirá en los puntos señalados para la altura de cornisa, no pudiendo situarse el pavimento de planta baja a una distancia superior a uno con cincuenta (1.50) metros por encima de la rasante de la acera.

Artículo 68. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación en número de plantas y altura de cornisa se establece según el uso característico:

• DOC, DEP y SA: tres (3) plantas y trece con treinta (13.30) metros.

• SI: una planta (1) y cuatro con ochenta (4.80) metros.

cve: BOP-2022-4315
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 1 de septiembre de 2022.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-4315
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2022/4316 *Aprobación definitiva de la Rectificación de la adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Jaén.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar definitivamente el documento de Rectificación de la adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Jaén, presentado por la Diputación Provincial de Jaén.

Dicha modificación ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 9304, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén.

Por tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de las normas urbanísticas, que figura en el Anexo a este Edicto.

cve: BOP-2022-4316
Verificable en https://bop.dipujaen.es

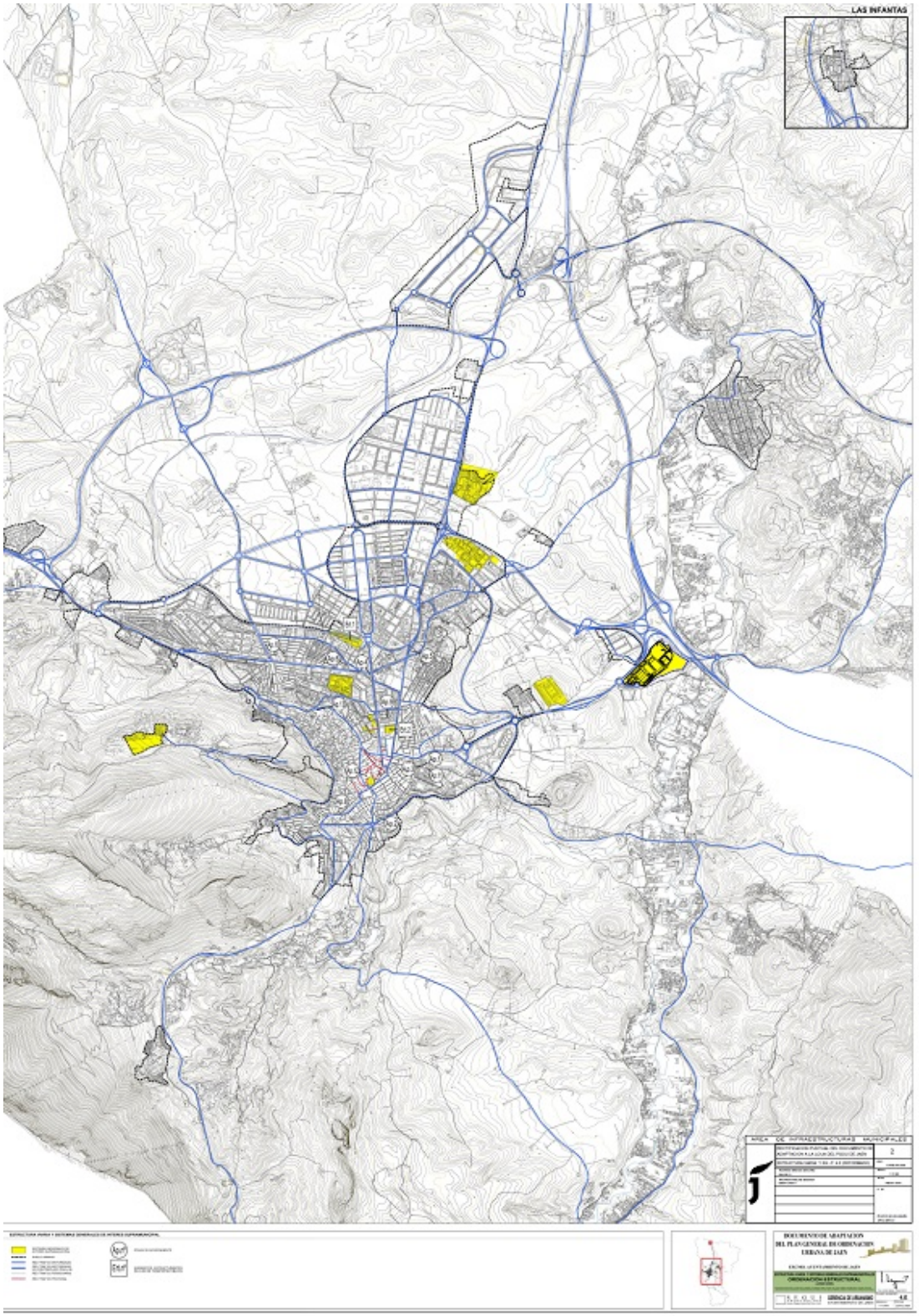

Jaén, 24 de agosto de 2022.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-4316
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2022/4564 *Exposición pública y notificación colectiva del Padrón fiscal de la Tasa de agua, alcantarillado y basura del 4º bimestre de 2022 y anuncio de cobranza.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2022, núm. 114/2022, el padrón fiscal correspondiente a la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida domiciliaria de basura del cuarto bimestre del 2022, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Larva, sita en el Paseo de Andalucía, 8, durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones al Padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso: Del 26 de septiembre del 2022 al 26 octubre de 2022.

b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

• Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras CAJA RURAL DE JAEN, BARCELONA Y MADRID SDAD COOP CREDITO.

• Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos:

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

cve: BOP-2022-4564
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Larva, 27 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María De Los ángeles Leiva López.

cve: BOP-2022-4564
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/4545 *Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que en Resolución de la Alcaldía nº 1277 de fecha 22 de septiembre de 2021, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 506 de 18 de junio de 2019 publicada en el BOP de Jaén nº 124 de 2 de julio de 2019, y modificada por otra posterior nº 689 de 27 de mayo de 2021 publicada en el BOP de Jaén nº 104 de 2 de junio de 2021, se acordó nombrar los miembros de la Junta de Gobierno y delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Resultando que artículo 55 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROFEL), señala que la Junta de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes. El régimen de las delegaciones del Alcalde y del Pleno, en la Comisión de Gobierno, se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 de este Reglamento.

Resultando que de conformidad con el artículo 43 del ROFEL, el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

Resultando que el artículo 44 del ROFEL preceptúa que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así

cve: BOP-2022-4545
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Resultando que se considera necesario, por un lado, suprimir algunas competencias que están delegadas actualmente en la Junta de Gobierno Local por razones de eficacia y eficiencia para la agilización de los trámites, y por otro lado, para adaptar otras competencias a los conceptos de la normativa vigente en materia de urbanismo, en concreto a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero.- Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio en sus atribuciones de conformidad con el articulo 53 del ROFEL, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

1.- La concesión de licencias urbanísticas municipales no sujetas a declaración responsable.

2.- La concesión de autorizaciones ambientales sujetas a Calificación Ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales.

3.- La aprobación de los instrumentos para la ejecución urbanística: Aprobación de Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Urbanización, Actuaciones Sistemáticas (como delimitación de Unidades de Ejecución, sistemas de actuación, aprobación de estatutos y bases para el establecimiento del sistema de compensación), Actuaciones Asistemáticas, así como cualquier otro instrumento para la ejecución urbanística cuya aprobación no esté expresamente atribuida al Pleno.

4.- La aprobación de cualquier otro instrumento de ordenación urbanística previsto en la legislación vigente y que no esté expresamente atribuida al Pleno.

5.- Las competencias para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia de disciplina urbanística.

6.- Las competencias para iniciar y resolver los procedimientos de restablecimiento de la

cve: BOP-2022-4545
Verificable en https://bop.dipujaen.es

legalidad territorial y urbanística.

La presente delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAl de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Segundo.- Quedan sin efectos las delegaciones anteriores acordadas mediante Resoluciones de la Alcaldía nº 506 de 18 de junio de 2019 y nº 689 de 27 de mayo de 2021.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Junta de Gobierno Local, y a los distintos Negociados del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2022-4545
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/4559 *Convocatoria de aspirantes admitidos definitivamente en el proceso de selección de una plaza de arquitecto, para realización del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Anuncio

Mediante el presente se convoca a los aspirantes que han resultado admitidos definitivamente para la selección de una plaza de funcionario de carrera de Técnico de Administración Especial con titulación en Arquitectura Superior, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (ejercicio tipo test),el próximo día 20 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en el edificio municipal del Museo, sito en c/ Miguel López Moral, al que deberán acudir debidamente acreditados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mengíbar, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2022-4559
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2022/4562 *Resolución de la Alcaldía n.º 2022-0068 por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo vacantes.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 2022-0068 de fecha 26 de septiembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo/a para el Ayuntamiento de Segura de la Sierra, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

BASES GENERALES

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra, mediante Resolución de 26 de septiembre de 2022, aprobó las siguientes:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra para el año 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2021/5579, de 20 de diciembre de 2021, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

- Denominación: Auxiliar Administrativo/a;
- Número de Plazas: 3;

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Grupo: C2;
- Responsabilidad Principal: Ejecutar la actividad del negociado en su nivel de responsabilidad. Operaciones elementales de trabajos de oficina y despacho, ofimática, cálculo, archivo y tareas de apoyo en su área.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Poseer la titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Segura de la Sierra y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Segura de la Sierra. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Segura de la Sierra o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Segura de la Sierra deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Quinta.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Segura de la Sierra, C/ Regidor Juan de Isla, 1, 23379, Segura de la Sierra.

Sexta.- Normas de desarrollo del proceso.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en la Administración pública, privada, formación pública, formación privada sucesivamente de los aspirantes, si aún así persistiera el empate, se ordenaría por orden alfabético, y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

6.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,20 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,10 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos)
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (hasta un máximo de 20 puntos).

Para la obtención de puntos en cada uno de los cursos acreditados se
aplicará la siguiente tabla:

· Hasta 10 horas, o 2 días lectivos: 0,20 puntos.
· De 11 a 40 horas, o de 3 a 7 días lectivos: 0,75 puntos.
· De 41 a 70 horas, o de 8 a 12 días lectivos: 1,00 puntos.
· De 71 a 100 horas, o de 13 a 20 días lectivos: 1,50 puntos.
· De 101 a 250 horas, o de 21 a 50 días lectivos: 2,00 puntos.
· De 251 a 400 horas, o de 51 a 80 días lectivos: 2,50 puntos.
· De más de 400 horas, o de más de 81 días lectivos: 3,00 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Séptima.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

7.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.
Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

7.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Octava.- Protección de datos.

8.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Segura de la Sierra como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

8.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

8.3.- El Ayuntamiento de Segura de la Sierra se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

8.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Novena.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.”

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINITRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTES A LA OPE EXTRAORDINARIA 2021, DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

DATOS DEL INTERESADO/A	
Nombre:	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
DNI/NIF:	
Fecha de nacimiento:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Domicilio:	
Municipio:	
Provincia:	
C.P:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	

EXPONE:

Que, en relación con la convocatoria para la selección de tres plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO mediante Concurso de Méritos y conforme a las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número _____, de fecha _____.

El/la firmante **SOLICITA** ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en la Base Segunda por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Se acompaña copia de la documentación exigida en las Bases:

- Anexo II de auto baremación.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta.

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos:

□ **He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.**

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://seguradelasierra.sedelectronica.es/privacy.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA.

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE AUTO BAREMACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PERTENECIENTES A LA OPE EXTRAORDINARIA 2021, DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

DATOS DEL INTERESADO/A	
Nombre:	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
DNI/NIF:	
Fecha de nacimiento:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Domicilio:	
Municipio:	
Provincia:	
C.P:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	

AUTOBAREMACION	**PUNTOS**
VALORACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS)	
Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados.	
Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,20 puntos por mes de servicios prestados.	
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,10 puntos por mes de servicios prestados.	
Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.	
VALORACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (20 puntos).	
Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de	

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (hasta un máximo de 20 puntos). Según tabla.	
PUNTUACIÓN TOTAL	

Para la obtención de puntos en cada uno de los cursos acreditados se aplicará la siguiente tabla:

- Hasta 10 horas, o 2 días lectivos: 0,20 puntos.
- De 11 a 40 horas, o de 3 a 7 días lectivos: 0,75 puntos.
- De 41 a 70 horas, o de 8 a 12 días lectivos: 1,00 puntos.
- De 71 a 100 horas, o de 13 a 20 días lectivos: 1,50 puntos.
- De 101 a 250 horas, o de 21 a 50 días lectivos: 2,00 puntos.
- De 251 a 400 horas, o de 51 a 80 días lectivos: 2,50 puntos.
- De más de 400 horas, o de más de 81 días lectivos: 3,00 puntos.

El/la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, aportando documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos:
□ **He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.**
Información básica sobre protección de datos:
Responsable: Ayuntamiento de Segura de la Sierra.
Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://seguradelasierra.sedelectronica.es/privacy.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA.

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento https://seguradelasierra.sedeelectronica.es/info.0, y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Segura de la Sierra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segura de la Sierra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Segura de la Sierra, 27 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Esperanza Chinchilla Vizcaíno.

cve: BOP-2022-4562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/4542 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

Anuncio

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27/09/2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://siles.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Siles, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2022-4542
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/4543 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Anuncio

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27/09/2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://siles.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Siles, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2022-4543
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4550 *Exposición pública de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2021.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Torredonjimeno, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-4550
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/4548 *Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora de la Tasa por los Servicios en el Mercado de Abastos.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por servicios en el mercado de abastos y derogar la Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la misma (expte. rfa. TES/12698/2022).

Los interesados legítimos a los que hace referencia el art. 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), podrán examinar el referido expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes reglas:

a) Plazo de exposición pública, así como presentación de reclamaciones: 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación obligatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

b) El texto podrá ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de 09:00 a 14:00 horas), y en el portal de transparencia municipal:
https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

c) Órgano ante el que reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de exposición pública referido, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Úbeda, 26 de septiembre de 2022.- El Secretario General, Rodrigo Ortega Montoro.

cve: BOP-2022-4548
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/4584 *Información pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2021.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que por la Intervención municipal ha sido formada la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación correspondiente al año 2021, y ha sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, que lo ha emitido con carácter favorable en sesión celebrada por ésta con fecha 22 de septiembre de 2022.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16.e), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada Cuenta General del año 2021 se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección:

https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency.

En consecuencia, y conforme preceptúa el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, dicha Cuenta General queda expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villanueva del Arzobispo, 28 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2022-4584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
ACEQUIA DEL REALEJO, DE CAMBIL (JAÉN).

2022/4458 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2022.*

Anuncio

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Ordinaria que establece el art. 50 de las Ordenanzas y Reglamentos para el próximo día 28 de octubre, a celebrar en el Salón de Actos El Mirador, sito en C/ el Mirador s/n, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en 2ª, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea Ordinaria última, celebrada el día 25 de marzo de 2022.

2.- Lectura del avance de ingresos y gastos a fecha 20 de octubre de 2022.

3.- Lectura y aprobación del presupuesto para el año 2023.

4.- Informe del Presidente.

5.- Ruegos, preguntas y proposiciones.

Cambil, 20 de septiembre de 2022.- El Presidente, Emilio López López.

cve: BOP-2022-4458
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LA VEGA (EN CONSTITUCIÓN) DE VILCHES (JAÉN)

2022/4549 *Convocatoria Asamblea General de fecha 26 de octubre de 2022.*

Anuncio

Por la persona designada al efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 201.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca, a todos los interesados, a la Asamblea General constitutiva, que se celebrará el próximo día 26 de octubre 2022 (miércoles), a las 18,30 horas, en primera convocatoria, y a las 19,00, en segunda convocatoria, en el hogar del jubilado, sito en calle Camino Real, nº 126, de Vilches (Jaén), para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el

Orden del día:

1.- Constitución de la Comunidad de Regantes.

2.- Aprobación de la relación nominal de usuarios.

3.- Nombramiento de la Junta Directiva provisional..

4.- Aprobación de las bases a que habrán de ajustarse los Estatutos y Ordenanzas de la comunidad.

5.- Nombramiento de la Comisión Gestora para la redacción del proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la comunidad.

6.- Facultades a la Presidenta y Junta de Gobierno provisión.

Vilches, 21 de septiembre de 2022.- La Presidenta, JUANA LÓPEZ TRAPERO.

cve: BOP-2022-4549
Verificable en https://bop.dipujaen.es